MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE INCONTINENCIA PARA LOS HOSPITALES PARA LOS HOSPITALES DE ALTA RESOLUCIÓN DEPENDIENTES DE LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL SANITARIA BAJO GUADALQUIVIR, EMITIDA POR LA SUBDIRECCIÓN DE INGENIERÍA Y LOGÍSTICA Y DIRIGIDA AL DIRECTOR DE GESTIÓN.

1. ANTECEDENTES

El 6 de febrero de 2014 finalizó el contrato correspondiente al procedimiento administrativo 2010-PA-34-1234 para el suministro de material fungible sanitario: INCONTINENCIA para los Hospitales de Alta Resolución dependientes de la Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir. Analizada en su momento la situación actual y prevista a medio plazo del consumo de los productos indicados no se consideró necesaria la publicación de un nuevo procedimiento administrativo, procediendo con la adquisición de estos productos mediante contrato menor.

Una vez desplegada en su totalidad la cartera de servicios del Hospital de Alta Resolución de Lebrija y la adscripción del Hospital de Alta Resolución La Janda a la Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir, se procede con un nuevo análisis de la previsión de consumo de estos productos sobre la base de las necesidades de los seis hospitales actualmente dependientes de la Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir derivadas del servicio público que presta a sus usuarios y de su cartera de servicios, detectándose que el consumo de la unidad funcional para el año 2018 y siguiente superará el importe establecido en el articulo 118 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para la compra menor, por lo que con el objetivo de favorecer la consecución de una mejor relación calidad/precio obtenida como consecuencia de la concurrencia y libre competencia de distintos proveedores, se inicia el procedimiento abierto según establece el artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. IMPORTE

Tras analizar los materiales en el mercado que más se adecuan a los requisitos e importes establecidos, y tras un análisis exhaustivo en base a consumos históricos y previsiones de consumo, se establece como importe de licitación los siguientes:

LOTE 1: 13.000, 00 €
LOTE 2: 30.000,00 €
LOTE 3: 34.000,00 €
LOTE 4: 2.000, 00 €
LOTE 5: 3.000,00 €

Se considera que dicho importe es viable para la presentación de ofertas al procedimiento administrativo que se adapten a los requisitos técnicos y económicos.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato es de 24 meses con posibilidad de prórroga.

4. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los propuestos son:

- Precio, valorando las ofertas económicas presentadas para el suministro del bien de manera lineal, comparando cada oferta presentada con la más competitiva (menor), y otorgando una puntuación lineal en base con la puntuación máxima que se otorgará a la oferta más competitiva (menor).
  La puntuación máxima para este criterio se propone sea de 50 puntos.

- Plazo de entrega, se establece un plazo de entrega no superior a 48 horas, considerando este plazo como el mínimo exigible debido a la necesidad del fungible solicitado, otorgando ventaja competitiva si se mejora dicho plazo en los términos indicados en el siguiente baremo:
  - Plazo de entrega inferior a 48 horas: 2 puntos.
  - Plazo de entrega superior a 48 horas: 0 puntos.

  La puntuación máxima para este criterio se propone sea de 2 puntos.

- Pedido mínimo, valorando la existencia o no de pedido mínimo por parte del licitador, otorgando ventaja competitiva a aquellas empresas que no dispongan de pedido mínimo según siguiente baremo:
  - Pedido mínimo: SI: 0 puntos.
  - Pedido mínimo: NO: 3 puntos

  La puntuación máxima para este criterio se propone sea de 3 puntos.

- Características técnicas: se establecen los requisitos técnicos del equipamiento solicitado indicados en el apartado 3 del pliego de prescripciones técnicas. En base a estos requisitos mínimos exigidos, se procederá a la verificación y cumplimiento de las características ofertadas por cada una de las empresas licitadoras Igualmente, se procederá a la valoración técnica de las características consideradas como preferibles y evaluables:

  LOTE 1:
  a. Capacidad de absorción.

  LOTE 2:
  a. Capacidad de absorción y protección.
  b. Nivel de resistencia a la tracción

  LOTE 3:
  a. Nivel de resistencia a la tracción.
  b. Longitud del precortado.

  LOTE 4:
  a. Capacidad de absorción.

  LOTE 5:
  a. Sistema de absorción rápido.
  b. Sistema de absorción que se transforme en perlas de gel.

La puntuación máxima para este criterio se propone sea de 45 puntos.

5. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL, Y ECONÓMICA Y FINANCIERA

Solvencia Económica y Financiera: Declaración relativa a la cifra anual de negocios, de la persona licitadora o candidata que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser de 185.000,00€ (IVA excluido).

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia Técnica o Profesional: Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años, atendiendo a tal efecto a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
Se exige que el importe anual acumulado, sin incluir impuestos, en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 185.000,00 € IVA excluido), en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

CONCLUSIONES

En base con las consideraciones anteriormente señaladas se solicita mediante la presente se proceda con el inicio del procedimiento de contratación que proceda para la adquisición de los bienes ya indicado por los motivos señalados.

En Utrera, a 29 de junio de 2018.
EL SUBDIRECTOR DE INGENIERÍA
Y LOGÍSTICA

Alfonso Murcia Laguna

ASBG 2015
red andaluza de servicios sanitarios LIBRES DE HUMO
Nivel Plata